dias del mes de nov.e año de mil setezientos y
veinte y nueve los Señores Justicia y Regim.to desta ciud. D.
Juan Ant.o de Aguirre Alcalde m.or Don Alvaro de Sep.
Ivernada Rivera Don Manuel Barnuevo Don J.
Alo Fran.co de [illegible] Don Pedro Vazquez Don Ph.e
Phelipe del Pozo Don Fran.co de Cayeltro Don Ped.
ro Maria Don Manuel Ap.ta Albear Don
tro Fabrega Don Fran.co Acuña de Tuero Don
Liaraza Alcantara los Regidores [illegible]
Regidores y acordaron lo siguiente —

Alg.l m.or — Viose en este Ayuntam.to un nombram.to de
Alguacil mayor de esta ciud. y su Juzgado he-
cho por el S.r D.n Ant.o Alcaraz al Corregidor de
esta ciud. con fecha de [illegible] del corr.te a favor de
Juan [illegible] en lugar de haver cesado
Vergara Aloy en lugar que lo era antes [illegible]
D.n Fran.co de Huertas que lo era [illegible]
cedido esta ciud. [illegible] efecto en
dicho empleo aviendo [illegible] dicho [illegible]
[illegible] en este ayuntam.to [illegible]
fuera —

Sobre fuentes — La Ciudad Dijo que estando situado el arbitrio de
quatro mrs. en libra de Azeyte y Numero de Vino
para que con su procedido se executen nuebas
Cañerias y Conductos de las Aguas para el
Surtim.to y Abasto de su Comun cuya obra por
Reales provisiones del Consejo se encargo al
Governador Militar desta Plaza, y siendolo
el Conde de Rochot de Tuleze anterior
del presente se le Ordeno que por cierto
termino hiciere traer al pregon la Refe-
rida Obra segun la traza y Planta dada
por Don Phelipe Leon y Mafey Ingeniero
de los R.s Exercitos de S.M. y que admi-
tiendo las Posturas que se hiciesen sin
proceder a su Remate lo Remitiese al Con-
sejo (Como lo hizo el Referido Governador